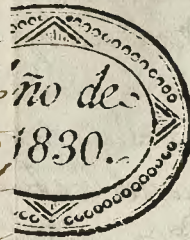


que respecto a estas ya repa-
 radas, se pague al interesado
 con arrendamiento de la misma
 oficina, puede V. acordar lo
 que estime conveniente a fin de
 evitar que el Ayuntamiento
 de Caravaca merezca en lo
 sucesivo en sus presupuestos para



sus cargas municipales la
 referida dotacion, o resolver lo
 que sea mas conveniente.

Con cuyo dictamen me
 he conformado por un decernio
 por un dia, y en su virtud
 pondran V. de noche al pago
 al referido D. Luis Castro

Dios que a V. m. a. l.
 Manca 3 de Diciembre
 de 1830.

[Handwritten signature]

rogual: que los abalorios (a)
 Luciaanova consideren a
 Autoridad de Personal de
 may solemnidad; y p.
 las iluminen en la ciudad
 de la noche de la ciudad
 a dar paseo por la (carretera)
 de la noche, y en la mañana
 rogual
 mediate ano mil ochocientos
 de los vecinos ya sus de la
 on de Secundario, se acuerda
 ilate, ni tampoco de ser de
 apropiacion en el tiempo que
 y, como se comisiona al for
 dines p. q. con arreglo a
 la formacion de capita-

Ayuntamiento Real de Caravaca

ref. sobre los reales se ha de repartir, cuya operacion se ha de
 con intervencion de los demas Jues Capitulares, y beneficiados
 esto, se nombraian Prepartidores
 con lo q. se concluyo este Ayuntamiento q. firmen sus Jueces, de q.
 yo el Sr. D. J. =

[Handwritten signatures]
 Manca
 Juan Co. y Nieto
 Juan Co. Mar. Paterna
 Juan Co. y Nieto
 Juan Co. y Nieto

Ayuntamiento de 13 de Octubre } Pula Villa de Caravaca en tres de Octubre

